



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, en particular lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo requerido para adelantar la contratación de prestación de servicios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa Rural José María, se encuentra ubicada en el Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo.

En la Constitución Política, en su artículo 20, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado"*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, es obligación de la entidad cumplir con los fines esenciales del Estado, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales.

La constitución en su artículo 67, señala La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..."

La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: *"Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público..."*.

Por disposición constitucional consagrada el artículo 44 de la Carta Política: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"*

El artículo 93 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"Los tratados y convenios*



Libertad y Orden



internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”. [...] y, en consecuencia, cobra vigor al ser inserta en el bloque de constitucionalidad la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 Asamblea General Naciones Unidas. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes "jurídicamente" responsables de su cumplimiento, y dispone en su artículo 28 numeral 1 literal e: Artículo 28:

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: e) regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

La Ley 1098 de 2006 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA" establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: [...] 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta Política, la educación es una garantía constitucional que goza de una doble connotación jurídica: (i) la de derecho de todas las personas, que se traduce en el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y (ii) la de servicio público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado, con el fin de velar por su adecuado cubrimiento, por la calidad del servicio, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Sentencia T-776 del 2011). Conforme con su configuración constitucional, la educación fue enmarcada en la categoría de los denominados derechos sociales, económicos y culturales, o de contenido prestacional, "entendidos como aquellos cuya materialización exige de regulación legal, apropiaciones presupuestales y la provisión de una estructura organizacional, que conlleva la realización de prestaciones positivas, principalmente en materia social, para asegurar unas condiciones materiales mínimas de exigibilidad" (Sentencia T-176 de 2011)

La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el derecho a la educación comprende 4 dimensiones de contenido prestacional, a saber: "(i) **la asequibilidad o disponibilidad del servicio**, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) **la accesibilidad**, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) **la adaptabilidad**, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a

"Ciencia y Progreso"

Inspección de José María
Celular 3202213277



las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) **la aceptabilidad**, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse”**(Sentencia T-787 de 2006)**

La participación de la familia y la sociedad en la educación, de ninguna manera compromete la obligación que la propia Constitución ha confiado al Estado para regular, controlar y vigilar la prestación de este servicio público; esto es, la responsabilidad de garantizar, de acuerdo a la fijación de un marco operativo y presupuestal, su cubrimiento en forma eficiente y continua en todo el territorio nacional, para lo cual, el mismo ordenamiento superior le ha impuesto a las autoridades del orden nacional y territorial, el deber de destinar gran parte de los recursos del situado fiscal a dicho propósito, en aras de respaldar su financiamiento y ejecución (Sentencia T-776 del 2011).

La educación se concibe como el mejor mecanismo para contrarrestar la violencia, la ilegalidad y la pobreza y como elemento determinante en la transformación y recomposición del tejido social de la sociedad. Es por esto que se debe tener en consideración que es primordial que los espacios a donde se envían a los niños y jóvenes a aprender, deben ser espacios donde ellos puedan desarrollarse y aprender.

La Institución Educativa Rural José María, tiene el deber legal de asumir las responsabilidades, en las cuales corresponden en su campo de acción dentro de su jurisdicción territorial, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Así mismo, la Institución Educativa Rural José María, para el cumplimiento de sus funciones requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de sus educandos.

Conforme a lo anterior, es necesario implementar el servicio de transporte escolar a través de vía fluvial. Para ello, se contratará mediante prestación de servicios temporal a un conductor (motorista) que opere una embarcación fluvial equipada con motor fuera de borda. Este conductor será el encargado de transportar a los estudiantes desde sus hogares hasta la sede educativa y viceversa. Dado que algunos estudiantes residen en áreas remotas y distantes, el transporte fluvial se presenta como la opción más viable y eficiente para garantizar su acceso a la educación. La contratación de esta persona natural o jurídica asegurará un servicio de transporte seguro y confiable para los estudiantes, cumpliendo así con nuestra responsabilidad de brindarles acceso a la educación en igualdad de condiciones.

La Institución Educativa, requiere contratar un contrato por prestación de servicios de personal temporal que desarrolle las actividades de apoyo como conductor (motorista) de embarcación fluvial, por lo que se evidencia la necesidad actual de contar con el apoyo externo que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos que el mismo implica, tales, seguros, impuestos y demás gastos necesarios, razón por la cual la Institución Educativa, considera oportuno brindar el servicio



de transporte escolar, para garantizar la presencialidad educativa y la cobertura educativa a nivel básica primaria y secundaria a los estudiantes que requieren transporte.

La Institución Educativa, no se dispone del personal idóneo para realizar el: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026-2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TEMPORAL COMO CONDUCTOR PARA EL MANEJO DE LA EMBARCACIÓN FLUVIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ MARÍA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CORRESPONDIENTE A LA RUTA 3 Y 4, CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO1486 DEL 10 DE ABRIL 2026.**

Que, en virtud de lo descrito, la Gobernación de Putumayo, mediante resolución No. 1486 DEL 10 DE ABRIL 2026. le transfirió a la Institución Educativa Rural José María de Puerto Guzmán (P), que cuenta con vehículo propio de transporte fluvial, recursos Sistema General De Regalías (SGR), destinados para prestar el servicio de transporte de estudiantes por Diez (10) días de vigencia 2.026, como una estrategia de permanencia de los estudiantes, el valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 26.536.496,90) M/CTE**, los cuales van destinados para: gasolina corriente, aceite móvil, aceite de transmisión para el motor fuera de borda, mantenimiento, repuestos, adquisición de pólizas, y conducción de la canoa adscrita a la Institución Educativa.

En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar el proceso precontractual con el fin de propender por el buen funcionamiento de la entidad en el desarrollo de su misión institucional de acuerdo a las actividades propias que les han sido encomendadas y procurar así por una eficiente y continua prestación del servicio en todas sus áreas en cumplimiento de los cometidos estatales que le han sido asignados, realizando la contratación respectiva en aplicación de la modalidad de selección por Régimen Especial pertinente con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES,

"Ciencia y Progreso"

Inspección de José María

Celular 3202213277



MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026-2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TEMPORAL COMO CONDUCTOR PARA EL MANEJO DE LA EMBARCACIÓN FLUVIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ MARÍA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CORRESPONDIENTE A LA RUTA 3 Y 4, CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO1486 DEL 10 DE ABRIL 2026.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo al objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios:

CÓDIGO	GRUPO	DESCRIPCIÓN
80000000	Segmento	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
80110000	Familia	Servicios de recursos humanos.
80111600	Clases	Servicios de personal temporal.
80111620	Producto	Servicios temporales de recursos humanos.

2.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se incluyo al plan anual de adquisiciones del presente objeto contractual, el cual se publicó en la plataforma SECOP de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	TIPO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO	UNIDAD DE CONTRATACIÓN
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y	Contratación	TRANSF. DEPARTAMENTAL (SGP)	\$ 1.849.125	Unidad de contratación régimen especial



<p>ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026-2 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TEMPORAL COMO CONDUCTOR PARA EL MANEJO DE LA EMBARCACIÓN FLUVIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ MARÍA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CORRESPONDIENTE A LA RUTA 3 Y 4, CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO1486 DEL 10 DE ABRIL 2026.</p>				
--	--	--	--	--

En el marco de la estructuración del proceso contractual a través de la plataforma SECOP II, se efectuará el respectivo enlace con el Plan Anual de Adquisiciones, con lo cual se verificará que el objeto a contratar ha sido debidamente incluido y publicado, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

<p>1</p>	<p>Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena responsabilidad y autonomía técnica, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y en la Institución Educativa.</p>
-----------------	---



2	Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
3	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
4	Abstenerse directamente o por el personal de apoyo de realizar propuestas indecorosas o contra las buenas costumbres de los menores.
5	Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6	Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por la Institución Educativa.
7	Prestar el servicio de motorista para el transporte escolar fluvial, en la embarcación menor y su respectiva ruta designada por la Institución Educativa.
8	Transportar a los estudiantes de la Institución Educativa en los desplazamientos diarios de ida y vuelta desde y hacia las instalaciones de la Institución Educativa, durante el periodo contratado para el calendario académico vigencia 2026
9	Custodiar los bienes que con ocasión de la ejecución del contrato le sean facilitados por la Institución Educativa.
10	Contar con las licencias, permisos y demás documentos exigidos por la inspección fluvial para la correcta operación de las embarcaciones menores.
11	Mantener en regla todos los requisitos requeridos para prestar el servicio de motorista de acuerdo con las exigencias de la inspección fluvial y demás autoridades competentes
12	Respetar las velocidades límite establecidas por la ley y las buenas costumbres de conducción.
13	Informar al Rector respecto a la situación mecánica del motor fuera de borda y estado de la embarcación fluvial, accidentes y/o novedades y seguir los procedimientos legales establecidos para el reporte y tramite de cualquier situación o novedad que se presente
14	Portar las herramientas necesarias para atender las emergencias en el recorrido, así como los elementos de seguridad requeridos.
15	Responder por el cuidado y correcta conservación de la embarcación fluvial y su respectivo motor fuera de borda, así como de las herramientas y demás accesorios entregados para su funcionamiento.
16	Responder por los daños causados a la embarcación fluvial y su respectivo motor fuera de borda o a terceros, cuando estos sean imputables por la negligencia o descuido en la ejecución del contrato.
17	Las demás obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
18	Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la IE o terceros

"Ciencia y Progreso"

Inspección de José María

Celular 3202213277



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA

Aprobado Por La secretaria De Y Cultura Departamental
Resolución No 0619 del 10 de febrero 2015
NIT- 846.003.411-7 DANE 286001000480



le entreguen.

2. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
3. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
4. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
5. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
6. El contratista se obliga a afiliarse como trabajador independiente, al régimen contributivo de salud y al sistema general de pensiones, y realizar los aportes mensuales correspondientes conforme al ingreso base de cotización (IBC) mínimo establecido por la normativa vigente.
7. El contratista deberá filiarse al Sistema General de Riesgos Laborales como trabajador independiente con un contrato de prestación de servicios, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) autorizada, clasificándose en el nivel de riesgo correspondiente a la actividad contratada, y asumir el pago de las cotizaciones respectivas.
8. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
10. El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en especial a lo previsto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: El contratista, debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades son de propiedad del estado, y como tal podrán ser intervenidos en el momento que lo considere pertinente.

2.5 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- a) Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, los valores a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
- e) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

2.6 PLAZO:

Se estima que la actividad objeto de la contratación se desarrollará en un plazo de Veinte Diez (10) Calendario Escolar, los cuales se contarán a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución del

"Ciencia y Progreso"

Inspección de José María
Celular 3202213277



contrato.

2.7 IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El Consejo Directivo y la Institución Educativa ha designado para la ejecución del contrato a celebrar la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 1.849.125,00)**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, se pagará con cargo a recursos de:

2.7.1 RECURSOS

CDP No 016 DEL 04 DE MAYO DE 2026
ÁREA: INVERSION
SECTOR: GASTOS GENERALES
RUBRO: CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR
CODIGO: 2.1.2.02.02.006.06
RECURSOS: RESOLUCIÓN NO. 1468 DEL 10 DE ABRIL DEL 2026
TRANSF DEPARTAMENTAL (SGR)
VALOR: UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 1.849.125,00),

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, y en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Rural José María Municipio de Puerto Guzmán (Putumayo), adoptado mediante Acuerdo del Consejo Directivo para el régimen especial aplicable a procesos inferiores a veinte (20) SMMLV, se establece que el único criterio de evaluación será el precio.

En consecuencia, antes de verificar los requisitos habilitantes, la Institución realizará la revisión del componente económico y ordenará las ofertas de menor a mayor valor. Al proponente ubicado en el primer lugar (menor precio) se le verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes; si cumple, será el adjudicatario del proceso. Si no cumple, se procederá a verificar los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el siguiente lugar, y así sucesivamente hasta obtener una propuesta habilitada.

Se deja constancia de que, cuando la falta corresponda a un requisito subsanable, la Entidad permitirá su corrección dentro del término perentorio que se otorgue para tal efecto. En todo caso, la subsanación no podrá implicar la modificación del precio ofertado ni la mejora de la oferta en aspectos que afecten la comparación entre proponentes.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del servicio, se tuvieron en cuenta las siguientes variables: el nivel de educación, el tipo y tiempo de experiencia, la formación requerida y el grado de responsabilidad asociado al servicio.



4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 1.849.125,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

5. FORMA DE PAGO:

La IE realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

El valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 1.849.125,00)**, del contrato se pagará al CONTRATISTA en Pagos parciales (servicios efectivamente prestados).

Cada pago se efectuará previa: 1) Presentación certificación de cumplimiento del respectivo período aprobado por el supervisor. 2) Planilla de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 3) Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

6. REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA.

6.1 FORMACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA:

El perfil requerido es el siguiente:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta	El proponente deberá presentar únicamente la carta de presentación de la propuesta La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal



Fotocopia de cedula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
Registro único tributario.	Copia simple del RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio.
Antecedentes judiciales.	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la IER realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	El IER consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La IER verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar- a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.



	<p>La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.</p>
<p>No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021</p>	<p>El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co</p>
<p>Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años</p>	<p>Aportar la consulta de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. De conformidad a la ley 2081 de 2021, la IER realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del oferente en la página web correspondiente. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/</p>
<p>Libreta Militar</p>	<p>Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.</p>
<p>Diligenciamiento del formulario "compromiso de transparencia o anticorrupción".</p>	<p>Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.</p>
<p>Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales</p>	<p>El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros. Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.</p>



Declaración de multas y sanciones.	Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.		
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO			
FORMACIÓN ACADÉMICA	PERFIL REQUERIDO		
	Perfil	Conductor – Motorista de Embarcación Menor	
	FORMACIÓN ACADÉMICA	Aportar Formación Académica	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Licencia y/o permiso vigente para la conducción de embarcaciones menores con motor fuera de borda. ➤ Certificado de formación por competencias en: <i>Salvaguardar la vida humana en el mar.</i> <i>Maniobrar embarcaciones menores</i>
Condiciones Técnicas	Todos los proponentes deben presentar la aceptación de Condiciones Técnicas. Indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.		
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA			
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica.		

La entidad invitará a una persona natural o jurídica, que cumpla con el perfil y experiencia exigida para que presente la propuesta y los documentos necesarios para celebrar contrato, los cuales serán verificados por la IE.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de



selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN DE REQUERIRSE.

Aquellos contratos y/u orden de adquisición de bienes o servicios en donde el pago se realiza una vez se haya cumplido con el objeto del mismo (de ejecución instantánea), y se haya recibido a satisfacción plena el bien o servicio, no se exigirá póliza de cumplimiento, ni buen manejo del anticipo siempre que el monto del valor del contrato sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación de servicios a contratar, se desarrollarán y ejecutarán en el Municipio de Puerto Guzmán (P) en las rutas que destine la Institución Educativa Rural José María. Se navegará por el rio, el cual está ubicado en la Inspección De José María, Municipio De Puerto Guzmán (P), con recorridos transporte fluvial de ida y regreso, las siguientes rutas:

ÍTEM	DETALLE	TIEMPO	CANTIDAD	VALOR
1	<p>Prestación de servicios de personal temporal de un conductor (motorista); en la embarcación fluvial en las rutas No. 03 y 04 - Durante los horarios establecidos por la institución educativa.</p> <p>RECORRIDOS: Inicia a las 6:00 a.m. desde las veredas del Municipio de Puerto Guzmán, así: RUTA 03: Aurora – Puerto Piro José María (viceversa) RUTA 04: La Paz -José María (viceversa) Luego a la 2:30 p.m., recorrido con estudiantes (inicia el recorrido desde la Institución Educativa hacia las veredas que corresponda de acuerdo al lugar de sus viviendas. Regresa la embarcación nuevamente a la Institución Educativa.</p> <p>El conductor deberá garantizar la seguridad de los pasajeros, y el cumplimiento de las normas de navegación fluvial, coordinando con la institución ajustes por condiciones climáticas,</p>	10 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	1	\$ 1.849.125



emergencias o variaciones en la demanda de transporte.			
--	--	--	--

10.SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de Rector (a) y/o del funcionario que haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta la dependencia donde se prestará el servicio y actividades a desarrollar.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, y demás normatividad vigente

11.ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

La entidad analizó los procesos de contratación (históricos) similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras asociados al servicio a contratar:

No de contrato y entidad contratante	Objeto	Plazo	Valor Total
CSP- No. 009 DE 02 DE AGOSTO DE 2023	CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO DE UN MOTORISTA (CONDUCTOR) PARA EL MANEJO DEL MOTOR FUERA DE BORDA ADSCRITO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MARCELINO, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO- RUTA No 9 RESOLUCIÓN 1854 08 DE MAYO DE 2023	DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO	\$ 1.733.044
CPS No. 09 DE 04 DE OCTUBRE 2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", MEDIANTE SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL DE UN MOTORISTA PARA LA EMBARCACIÓN FLUVIAL DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN MARCELINO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – RESOLUCIÓN NO. 3145 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	\$ 4.576.500

12.INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

"Ciencia y Progreso"
 Inspección de José María
 Celular 3202213277



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA

Aprobado Por La secretaria De Y Cultura Departamental
Resolución No 0619 del 10 de febrero 2015
NIT- 846.003.411-7 DANE 286001000480



De conformidad con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-07 V:02), publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, la presente contratación se encuentra excluida de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

Se firma en Puerto Guzmán a los ocho días (8) días del mes de mayo del 2026



ALDEMAR MEDINA GUEVARA

Rector INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JOSÉ MARÍA

"Ciencia y Progreso"

Inspección de José María

Celular 3202213277